



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Órgano de Participación de los Usuarios y Familiares del Centro de Día de esta localidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público, señalándose que de no presentarse ninguna reclamación, quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de dicha reglamentación.

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES DEL CENTRO DE DÍA: CONSEJO DEL CENTRO DE DÍA

1. Definición y Objetivo del Consejo

Se entiende por familiar que puede formar parte del consejo a la persona de primer grado de consanguinidad o afinidad del usuario; en su defecto segundo y en defecto de este, el tercero. Además, para que el familiar forme parte del consejo debe estar autorizado por el usuario. En caso de que el usuario este impedido, y no sujeto a tutela, exclusivamente podrá participar el familiar de primer grado.

El Consejo del Centro de Día tiene como objetivo fomentar la participación de los usuarios y familiares en la toma de decisiones y en la mejora continua del centro. Este consejo actuará como un órgano de consulta y representación.

2. Funciones del Consejo

Las principales funciones del consejo serán:

- Promover actividades y mejoras en el centro de día.
- Facilitar la comunicación entre usuarios, familiares y el personal.
- Realizar propuestas para optimizar el bienestar de los usuarios.
- Fomentar la integración de familiares en actividades de ocio y tiempo libre.
- Revisar y aportar sugerencias sobre el programa de actividades.

3. Estructura del Consejo

El consejo estará compuesto por:

- Presidente: Responsable de la coordinación del consejo y representación del centro.
- Vicepresidente: Asiste al presidente y asume sus funciones en caso de ausencia.
- Secretario: Responsable de la documentación y actas del consejo.
- Vocal: Coordinador del Centro de Día.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación el 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villaluenga de la Sagra, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

Nº.I.-7285